

SUMARIO

fiscal

- I. Proyecto de Ley por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- II. Cuadro-resumen de bonificaciones y deducciones en el Impuesto sobre Sociedades.

miscelánea

- III. Calendario fiscal

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.

EDITORIAL

En primer lugar, dedicamos unas breves notas a anticipar el contenido del Proyecto de Ley por el que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. El Gobierno ha solicitado al Congreso de los Diputados el trámite de urgencia para este Proyecto de Ley. Entendemos que el trámite deberá quedar finalizado antes del próximo 30 de septiembre, con el objetivo de que las modificaciones previstas en el mismo tengan incidencia en el cálculo del próximo pago fraccionado de Impuesto sobre Sociedades (segundo pago fraccionado que debe liquidarse entre el 1 y el 20 del próximo mes de octubre).

Entre las modificaciones previstas destaca la regulación de la no deducibilidad fiscal del deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades (regulada hasta la fecha en el artículo 12.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades).

Dedicamos un segundo artículo a resumir las bonificaciones y deducciones previstas en el Impuesto sobre Sociedades. La fuente de esta información es la propia AEAT.

I. PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE ESTABLECEN DETERMINADAS MEDIDAS EN MATERIA DE FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS.

Este Proyecto de Ley introduce diversas modificaciones en la normativa tributaria, fundamentalmente en la regulación del Impuesto sobre Sociedades, que inciden, además de en el mencionado tributo, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, del Impuesto sobre el Patrimonio y de determinados tributos locales. Entre ellas destacamos las medidas que afectan al Impuesto sobre Sociedades.

En el Impuesto sobre Sociedades, con la finalidad de acercar la regulación del IS a los países de nuestro entorno, se establece como novedad sustancial **la no deducibilidad del deterioro de valor de las participaciones en el capital o fondos propios de entidades**, regulado hasta el momento en el art. 12.3 del TRLIS, cuya derogación se prevé. Esta medida será aplicable a partir del 1 de enero de 2013 y afectará a todas las empresas aunque afecta principalmente a las grandes empresas. Del mismo modo y también a partir del 1 de enero de 2013, se considerarán **gastos no deducibles** incluyéndose en el art. 14 del TRLIS, **las rentas negativas obtenidas en el extranjero a través de establecimientos permanentes**, excepto en el caso de que se transmitan o cesen en su actividad.

Igualmente, a partir de 2013 no serán deducibles las rentas negativas obtenidas por empresas miembros de una Uniones Temporales de Empresas que operen en el extranjero, excepto en el caso de transmisión de la participación o extinción.

No obstante lo anterior, se prevé un **régimen transitorio** aplicable a períodos impositivos iniciados con anterioridad a enero de 2013, de modo que las pérdidas deducidas con anterioridad a 1 de enero de 2013 también reviertan con el reparto de dividendos por las entidades participadas.

Por otro lado, también en el Impuesto sobre Sociedades, se prorroga para los ejercicios 2014 y 2015 las medidas de carácter temporal previstas en el Real Decreto-ley 12/2012, y en el Real Decreto-ley 20/2012 que afecta fundamentalmente a:

- A la limitación en la compensación de bases imponibles negativas
- A la limitación en la deducibilidad fiscal del fondo de comercio en sus diferentes versiones y de los activos intangibles de vida útil indefinida.
- Al límite establecido en la aplicación de las deducciones para incentivar determinadas actividades, en cada período impositivo.

Respecto a los **pagos fraccionados**, también se prorrogan para 2014 y 2015 los tipos incrementados y la inclusión, en la base de los pagos fraccionados del 25 por ciento de los dividendos y rentas que proceden de la transmisión de participaciones que tienen derecho al régimen de exención y el establecimiento de un pago fraccionado mínimo determinado en función del resultado contable del ejercicio, si bien exclusivamente para las grandes empresas.

Además, se establece la **vigencia indefinida de la deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales**, y se amplía la base de esta deducción, incluyendo los gastos para la obtención de copias y los de publicidad y promoción hasta el límite del 40% del coste de producción, minorado en la parte financiada por el coproductor financiero. Recordemos que el importe de esta deducción está fijado en un 18% para el productor y en un 5% para el coproductor financiero.

Asimismo, se modifica la regulación actual de **la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla**, con la finalidad de equipararla a la existente en el ámbito de las personas físicas y de establecer unas reglas mínimas que faciliten la aplicación práctica de la bonificación.

Se establece una prórroga, para los **contratos de arrendamiento financiero** cuyos periodos anuales de duración se inicien en los años 2012 a 2015, de la excepción del carácter constante o creciente de la parte que se corresponde con recuperación del coste del bien en las cuotas de arrendamiento financiero.

II. CUADRO-RESUMEN DE BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. BONIFICACIONES EN LA CUOTA (Art.33 y 34 TRLIS)
BONIFICACIONES = % Bonificación x Tipo Gravamen x Renta Bonificada

BONIFICACIONES	% BONIFICACIÓN (1)		RENTAS BONIFICADAS
	2012	2013	
Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (Art. 33 TRLIS)	50%	50%	Obtenidas en Ceuta, Melilla o sus dependencias, siempre que sean operaciones que cierren en estos territorios ciclo mercantil.
Bonificación por actividades exportadoras (Art. 34.1 TRLIS)	25%	13%	Procedentes de actividad exportadora de producciones cinematográficas o audiovisuales y manifestaciones editoriales de carácter didáctico siempre que se reinviertan.
Bonificación por prestación de servicios públicos locales (Art. 34.2 TRLIS)	99%	99%	Derivadas de servicios prestados por entidades locales, o dependientes del Estado o de Comunidades Autónomas, de competencia municipal o provincial, en los casos previstos en la normativa.

(1) Para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTIVIDADES (art. 35 - 43 TRLIS)

DEDUCCIONES PARA INCENTIVAR DETERMINADAS ACTIVIDADES	% DEDUCCIÓN (1)		BASE DE DEDUCCIÓN
	2012	2013	
Deducción por actividades de I+D (art. 35.1 TRLIS)	25%	25%	Gastos del período en I+D, hasta la media de los 2 años anteriores.
	42%	42%	Gastos del período en I+D, sobre el exceso respecto de la media de los 2 años anteriores.
	17%	17%	Gastos de personal de investigadores cualificados de I+D.
	8%	8%	Inversiones afectas a I+D (excepto inmuebles y terrenos).
Deducción por actividades de innovación tecnológica (art. 35.2 TRLIS)	12%	12%	Gastos del período en Innovación tecnológica.
Deducción por inversiones en bienes interés cultural (art. 38.1 TRLIS)	4%	2%	Inversiones y gastos relacionados con bienes de interés cultural.

Deducción por inversiones en producciones cinematográficas (art. 38.2 TRLIS)	18%	18%	Base del Productor: Coste de producción - parte financiada por coproductor.
	5%	5%	Base del Coproductor financiero: Inversión que financie.
Deducción por inversión en edición de libros (art. 38.3 TRLIS)	2%	1%	Cantidad invertida en la edición de libros que permita la confección de un soporte físico.
Deducción por inversiones medioambientales (art. 39 TRLIS)	8%	8%	Inversión en bienes de activo material destinada a protección de medio ambiente.
Deducción por gastos de formación profesional (art. 40.3 TRLIS)	1%	1%	Gastos para habitar a empleados a utilización nuevas tecnologías de comunicación e información, hasta la media de los 2 años anteriores.
	2%	2%	Exceso de gastos respecto de la media de 2 años anteriores.
Deducción por creación de empleo para minusválidos (art. 41 TRLIS)	6.000 €	6.000 €	Por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla.
Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (art. 42 TRLIS)	12%	12%	Rentas positivas obtenidas en transmisiones onerosas, integradas en BI sujetas a Tipo General de Gravámen o al tipo de ERD, que se reinviertan con los requisitos del art. 42.
	7/2/17%	7/2/17%	Rentas positivas obtenidas en transmisiones onerosas, integradas en BI sujetas a tipos diferentes al general y al de ERD, que se reinviertan con los requisitos del art. 42.
Deducción de apoyo a los emprendedores (siempre que cumplan los requisitos fijados en el artículo 43 TRLIS)	3000 € (2)	3.000 €	Todas las empresas: por el primer trabajador menor de 30 años con contrato de tiempo indefinido regulado en el artículo 4 de Ley 3/2012 de reforma laboral.
	50% (2)	50%	Empresas con menos de 50 trabajadores, además de la deducción anterior, la cantidad que resulte menor de: prestación por desempleo pendiente de percibir o importe correspondiente a 12 mensualidades de la prestación que tuviera reconocida.

(1) Para períodos impositivos iniciados a partir de:

(2) A partir de 12/2/2012

III. CALENDARIO FISCAL

1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

	HASTA EL 1	MODELOS
RENDA Y PATRIMONIO		
<p>Obtención del número de referencia del borrador y datos fiscales. Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación. Declaración anual 2012 con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación: D-100, D-714 Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para trabajadores desplazados 2012: 150</p>		

	HASTA EL 20	MODELOS
RENDA Y SOCIEDADES		
<p>Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.</p>		
Junio 2013. Grandes empresas	111, 115, 117, 123, 124, 126, 128	
Segundo trimestre 2013	111, 115, 117, 123, 124, 126, 128	
Pagos fraccionados Renta		
Segundo trimestre 2013:		
Estimación Directa	130	
Estimación Objetiva	131	
IVA		
Junio 2013. Régimen general. Autoliquidaciones	303	
Junio 2013. Grupo de entidades, modelo individual	322	
Junio 2013. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA y del IGIC	340	
Junio 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349	
Junio 2013. Grupo de entidades, modelo agregado	353	
Junio 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones	380	
Segundo trimestre 2013. Régimen general. Autoliquidación	303	
Segundo trimestre 2013. Declaración-liquidación no periódica	309	

Segundo trimestre 2013. Régimen simplificado	310
Segundo trimestre 2013. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias	349
Segundo trimestre 2013. Servicios vía electrónica	367
Segundo trimestre 2013. Regímenes general y simplificado	370
Segundo trimestre 2013. Operaciones asimiladas a las importaciones	380
Solicitud de devolución Recargo de Equivalencia y sujetos pasivos ocasionales	308
Reintegro de compensaciones en el Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca	341
IMPUESTO SOBRE PRIMAS DE SEGURO	
Junio 2013	430
IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	
Abril 2013. Grandes empresas	553, 554, 555, 556, 557, 558
Abril 2013. Grandes empresas	561, 562, 563
Junio 2013. Grandes empresas	560
Junio 2013	564, 566
Junio 2013	570, 580
Segundo trimestre 2013	521, 522
Segundo trimestre 2013. Actividades V1, V2, V7, F1, F2	553
Segundo trimestre 2013. Excepto grandes empresas	560
Segundo trimestre 2013	582, 595
Segundo trimestre 2012. Solicitudes de devolución	
Cuarto trimestre 2012. solicitudes de devolución	506, 507, 508, 524, 572
Los destinatarios registrados, destinatarios registrados ocasionales, representantes fiscales y receptores autorizados (Grandes Empresas), utilizarán para todos los impuestos el modelo	510
IMPUESTO SOBRE VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS	
Segundo trimestre 2012	569

HASTA EL 25

MODELOS

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES Y ENTIDADES EN ATRIBUCIÓN DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO CON PRESENCIA EN TERRITORIO ESPAÑOL)

Declaración anual 2012 200, 220

Entidades cuyo período impositivo coincida con el año natural.

Resto de entidades: en los 25 días naturales siguientes a los seis meses posteriores a la conclusión del período impositivo.

	HASTA EL 31	MODELOS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		
Segundo trimestre 2012. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito.		195

SÉNEOR ABOGADOS Y ECONOMISTAS es una marca registrada por la sociedad de responsabilidad limitada con la misma denominación, que no tiene actividad directa ante clientes, siendo los despachos socios de la misma los únicos responsables por los servicios que presten a sus clientes (con plena indemnidad para Séneor y para los restantes despachos).

Esta Circular Informativa no contiene una información exhaustiva y completa para la toma de ninguna decisión, asimismo tampoco constituye la prestación de un servicio de asesoramiento legal, fiscal o de cualquier otra clase. Por ello, no debe tomarse ninguna decisión sin la consulta previa, personal y directa, al profesional que corresponda. En otro caso, toda responsabilidad recaerá, única y exclusivamente, en quien hubiera tomado cualquier decisión en base a la mera información de esta Circular Informativa.